



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00090-00-00
Clase	Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante	DEICY YAZMÍN CÁCERES ARREDONDO
Demandado	SERGIO EDUARDO PINO GUTIÉRREZ Y EDWARD ORLANDO ORDÓÑEZ VILLAMIZAR

Habiendo comparecido dentro del término legal el señor *EDWARD ORLANDO ORDÓÑEZ VILLAMIZAR*, se tiene por contestada la demanda.

En cuanto al allanamiento a las pretensiones de la demanda manifestado, se declara ineficaz, por cuanto no se ha desvirtuado la paternidad que en la actualidad ostenta el menor respecto al señor *SERGIO EDUARDO PINO GUTIÉRREZ*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dé impulso a la demanda, acredite el trámite de notificación y traslado al señor *SERGIO EDUARDO PINO GUTIÉRREZ* atendiendo lo indicado en auto del 28 de junio de 2022, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 2 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 112, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c884777852ba257a2ca4ecf13fb105431ba953463f7977278e71a0e44b3793da**

Documento generado en 01/11/2022 06:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>